

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

11

Tercera Región.

Expediente Nº
 Concesiones (Judicial).
 Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere al lote Nº 12. Obra: CONCESION RUTA 5 NORTE TRAMO: VALLENAR - CALDERA SECTOR: VALLENAR - INICIO BY-PASS A COPIAPO KM. 665.000,00 AL KM. 783.402,00.

Nº **1727** SANTIAGO, 20 OCT 2009

VISTOS :

Lo dispuesto en los artículos 14 letra e) y 105 del DFL. MOP. Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 y del DFL. MOP. Nº 206 de 1960, lo señalado en el artículo 15 inciso 2º y 22 Nº 1 del Decreto Nº 900 de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. MOP. Nº 164 de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley Nº 2186 de 1978; lo ordenado en el Nº 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por el Decreto Nº 37 de 19 de enero de 1984, la Resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. Exp. Nº **5830** de **18 OCT. 2009**

D E C R E T O (E X E N T O)

1º.- **EXPRÓPIESE** para el Fisco el lote de terreno Nº 12, Km. 690.575,70 al Km. 690.658,40, necesario para: la ejecución de la Obra: CONCESION RUTA 5 NORTE TRAMO: VALLENAR - CALDERA SECTOR: VALLENAR - INICIO BY-PASS A COPIAPO KM. 665.000,00 AL KM. 783.402,00; que se encuentra ubicado en la Tercera Región, provincia de Huasco y que se individualiza en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dicho lote por el presente Decreto.

2º.- El propietario, rol de avalúo de la comuna de ValLENar y superficie del lote de terreno afectado con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2.
12	PARRA FAUNDEZ JORGE FLORENCIO	835-114	186

3º.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Fiscalía Exenta MOP Nº 139 de 20 de marzo de 2008, integrada por los señores **Mario Hernán Castillo Fuentes, Miguel Juan Ferrández Cádiz y Claudio Andrés Concha Grossi**, con fecha 14 de abril de 2008 fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$8.184.- determina el artículo 5º del Decreto Ley Nº 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación Judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.

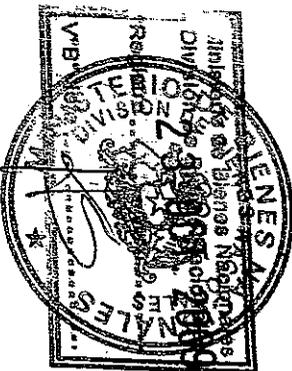
CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. Y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	

REF. POR \$:
 IMPUTAC.:
 ANOT. POR:
 IMPUTAC.:
 DEDUC. DTO.:



Departamento Expropiaciones
 Fiscalía - MOP
 Pucoso Nº **3394940**



4º - El pago de la indemnización se efectuara al contado.

5º - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186 de 1978, publíquese por una sola vez, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que esté ubicado el terreno expropiado, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupa o detenta el bien expropiado.

6º - IMPÚTESE el gasto ascendente a la cantidad de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$8.184.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08-2901000. (Adquisición de Activos no Financieros - Terreno).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



SERGIO BITAR

~~Ministro de Obras Públicas~~